



NOTA ENRG/GD N° 03186

BUENOS AIRES, 21 MAR. 2012

REF.: Accesorios de transición para tuberías plásticas.

SEÑOR GERENTE:

Me dirijo a Ud. en respuesta a su nota que, relacionada con el tema de la referencia, diera origen a la Actuación ENARGAS N° 5292/12.

Acerca del particular, se informa con respecto a los accesorios detallados en su misiva, lo siguiente.

- a) **Cuplas aislantes para cañerías de distribución de gas:** No se encuentra dentro del régimen de aprobación previa.
- b) **Vaina protectora, alargue y camisa anticorte para cañerías de distribución de gas:** No se encuentra dentro del régimen de aprobación previa.

Con respecto a la vaina protectora, al presente se encuentra para su aprobación, la NAG-140 "Sistemas de tuberías plásticas de polietileno para el suministro de combustibles gaseosos", Parte 6: Requisitos mínimos para la instalación, donde en el Anexo A, se establecen los requisitos para su aprobación.

En cuanto a la camisa anticorte, en la NAG-136 se indican los requisitos mínimos para su uso.

- c) **Te de derivación con autoperforante:** Por NOTA ENRG/GD/GAL/D N° 1157 del 11 de abril de 1996, la Autoridad Regulatoria la ha incorporado al régimen de aprobación previa, utilizando para su aprobación, la norma NAG-132 y la "Especificación Técnica para la aprobación de sistemas autoperforantes", que se adjunta a la presente. Con respecto a esta Especificación, cabe señalar que involuntariamente no se le ha asignado numeración según la codificación NAG, razón por la cual, actualmente se encuentra en trámite de aprobación la designación NAG-E 141, para dicho componente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

**SEÑOR GERENTE DE CERTIFICACIÓN GAS
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL
INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN (IRAM)
ING. PABLO CALABRESE
PERÚ 556
C1068AAB, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**


Ing. ROBERTO PRIETO
Gerente de Distribución
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS